

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio # 421
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes: CLAUDIA PATRICIA MARIN MEJIA Y
RODRIGO ZULUAGA LOTERO

Radicado: 05-001-31-10-0107-2020-00342-00
Providencia: Auto que admite demanda

Como la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por los señores CLAUDIA PATRICIA MARIN MEJIA identificada con cc 42.861.173 Y RODRIGO ZULUAGA LOTERO, identificado con cc 71.636.922.

SEGUNDO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores CLAUDIA PATRICIA MARIN MEJIA Y RODRIGO ZULUAGA LOTERO, para que hagan valer sus créditos, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO: para representar a los señores CLAUDIA PATRICIA MARIN MEJIA Y RODRIGO ZULUAGA LOTERO, se le reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO portador de la T.P 117.036 del C. S de la J, en los términos del poder conferido. Correo ejabogadosmedellin@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

acb45e13babe55cb8d99c2f39b5c75a3d0035579b25716c09d2f4da4673112bb

Documento generado en 25/09/2020 12:45:48 p.m.